



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2026, PARA NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE LA ROCA DEL VALLÉS

1.- NORMATIVA REGULADORA

El Pleno Municipal, en fecha 10 de abril de 2025, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de becas para el apoyo a la escolarización, apoyo a las salidas educativas y de convivencia escolar, actividades de ocio y transporte escolar, y de actividades de verano de los niños y jóvenes del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, en adelante, las bases.

Estas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) en fecha 24 de abril de 2025, en la web del Ayuntamiento de La Roca del Vallés, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya DOGC número 9408 de fecha 8 de mayo de 2025.

El artículo 3 de las bases indica que serán vigentes mientras no existan unas nuevas bases, y se establecerán convocatorias para cada curso escolar.

Para todo lo que no esté regulado en las normas locales indicadas, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA PARTIDA PRSUPUESTARIA

Se establece el siguiente presupuesto máximo, que irá a cargo de las siguientes partidas, o en su defecto por vinculación presupuestaria:

Becas para actividades de verano 2026	73-231-48000 Becas de Servicios Sociales	15.000 €
---------------------------------------	---	----------



3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

El objeto de esta convocatoria es establecer la concesión de becas escolares en concepto de actividades de verano.

La concesión de las becas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad es garantizar al máximo la igualdad de oportunidades y evitar situaciones de exclusión en la infancia y la adolescencia.

Serán destinatarios de esta convocatoria el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, empadronado en el municipio de La Roca del Vallès.

4.- ÓRGANO COMPETENTE

El departamento responsable de la instrucción del procedimiento para la convocatoria y la concesión de las becas serán los Servicios Sociales municipales.

El órgano responsable de la convocatoria es la Alcaldía, y la resolución del procedimiento para la concesión de las becas se realizará mediante resolución de Alcaldía.

5.- SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas las madres, los padres, los/las tutores/as legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de los beneficiarios/as. En los casos de custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar por separado la ayuda, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de La Roca del Vallès.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La apertura del plazo para la presentación de solicitudes de las mencionadas becas para el curso 2026-2027 se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará 20 días naturales después de esta publicación.

Habrá que presentar el formulario específico por vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano, con cita previa. El formulario se puede encontrar en la página del Ayuntamiento www.laroca.cat.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida.



7.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos que podrán ser objeto de beca serán los siguientes:

7.1. Becas para actividades de verano

Ayudas para la realización de actividades en el periodo no lectivo de verano que se realicen en el municipio de la Roca del Vallés y/o en otros municipios.

8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA BECA

8.1. Documentación que aportar por parte de los solicitantes:

- Libro de familia o certificado de nacimiento*
- DNI, NIE o pasaporte (de todas las personas mayores de 14 años de la unidad familiar) *
- Certificado de convivencia (lo facilitará el Ayuntamiento)
- Último recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda (la omisión de este documento supondrá que no existe este gasto, y, por lo tanto, no se procederá a su requerimiento)
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria donde figure la titularidad de la cuenta, que debe ser del solicitante de la beca
- En caso de separación: convenio regulador o resolución judicial*
- En caso de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos: documentación acreditativa de la reclamación
- En caso de que la situación haya cambiado sustancialmente, se podrán presentar las tres últimas nóminas de todas las personas mayores de 16 años de la unidad de convivencia
- Y cualquier otro documento que requieran los Servicios Sociales para acreditar los ingresos familiares

Otros documentos, si procede:

- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar: informes médicos u otros documentos
- En caso de menores en acogida: la resolución correspondiente*

*En el caso que se hubiera presentado esta documentación en la solicitud de Becas de apoyo a la escolaridad del curso 2025-2026 no hará falta presentar esta documentación.

8.2. Documentos que consultará la Administración:

Los Servicios Sociales municipales y del Consejo Comarcal del Vallés Oriental realizarán las consultas necesarias a otras administraciones públicas o entidades, a



efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso al recurso solicitado.

Los documentos que podrán ser consultados son los siguientes:

- Declaración de la renta del ejercicio 2024. En caso de que la unidad familiar no la haya presentado en el momento de la solicitud, se consultará el certificado de ingresos del ejercicio 2024
- Rendimientos no tributables o exentos, como, por ejemplo:
 - Certificado de pensiones
 - Certificado de renta garantizada de ciudadanía
- Informe de vida laboral
- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Grado de discapacidad
- Situación de dependencia

La falta de aportación de algún documento obligatorio por parte de la persona solicitante supondrá la desestimación de la beca.

En caso de que la persona **NO autorice a los Servicios Sociales municipales y del Consejo Comarcal a realizar las consultas necesarias, deberá expresarlo en la propia solicitud y, por tanto, deberá aportar toda la documentación requerida.**

9.- IMPORTES DE REFERENCIA A BECAR

El importe de referencia a partir del cual se aplicará el porcentaje de bonificación es el siguiente:

- Becas para actividades de verano: 320€
Siempre y cuando la actividad de ocio sea superior a este importe. En el caso de que no lo sea, se deberá informar del importe y el porcentaje se aplicará sobre el importe comunicado.

10.- BAREMOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Quedan establecidos los baremos y criterios de ponderación y valoración, tanto sociales como económicos, en las Bases Reguladoras para la concesión de apoyo a la escolarización, salidas educativas y de convivencia escolar, actividades de ocio y transporte escolar.

El importe de referencia que la unidad familiar destina cada mes al pago de la vivienda habitual sea alquiler o hipoteca, tendrá un límite máximo de **900 €**.



Ajuntament de la Roca del Vallès

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación contemplados en las bases aprobadas por el Pleno de 10 de abril de 2025, en esta convocatoria se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

10.1. Criterios sociales y familiares

- **10.1.1. Familia monoparental:** 1 punto
- **10.1.2. Familia numerosa:** 1 punto
- **10.1.3. Menor en acogida:** 1 punto
- **10.1.4. Miembros de la unidad familiar con discapacidad, dependencia, enfermedad grave y/o crónica (reconocida oficialmente):** 1 punto
- **10.1.5. Familia en seguimiento** por servicios sociales o por otros servicios sociosanitarios especializados: de 1 a 3 puntos según el grado de seguimiento y riesgo

10.2. Criterios económicos:

La renta por miembro de la unidad familiar (en adelante, R(muf)) determinará los puntos obtenidos por este criterio. Esta renta se calcula de la siguiente manera:

En primer lugar, se determina la renta mensual neta disponible, que corresponde a la renta familiar total deduciendo los gastos de alquiler o de vivienda (renta familiar – gastos de alquiler/vivienda). La fórmula es:

$$R(muf) = (A/12 - B) / C$$

A: suma de los ingresos anuales netos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar. Estos ingresos se acreditarán mediante la documentación especificada en cada convocatoria.

B: es el importe que la unidad familiar destina cada mes al pago de la vivienda habitual (alquiler o hipoteca), con un límite máximo de **900 €**.

La renta mensual neta disponible (renta familiar – gastos de alquiler/vivienda) será del IRSC x 1,5 + IRCS x 0,3 por miembro, $R(muf)=(A/12-B)/C$, tal y como se define en el cuadro siguiente:

MUF	1,5 x IRSC + IRCS x 0,3 (por miembro)	Por Persona
2	1.587,22 €	793,61 €
3	1.813,96 €	604,65 €
4	2.064,71 €	516,17 €
5	2.267,46 €	453,49 €
6 o más	2.494,20 €	415,70 €



Este cálculo podrá ser revisado y actualizado en cada convocatoria de bases.

A: suma de los ingresos anuales netos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar. Estos ingresos se acreditarán mediante la documentación especificada en cada convocatoria.

B: es el importe que la unidad familiar destina cada mes al pago de la vivienda habitual (alquiler o hipoteca), con un límite máximo de **900 €**.

C: número de miembros de la unidad familiar.

Se entiende por **miembros de la unidad familiar** las personas empadronadas en el mismo domicilio con vínculos familiares hasta segundo grado, pareja del solicitante tanto en régimen matrimonial, pareja de hecho o en situación de convivencia (si hay adultos convivientes sin vínculo familiar, debe especificarse en la solicitud).

En los supuestos de **progenitores separados o divorciados**, únicamente se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor solicitante. En el caso de que la custodia sea únicamente del solicitante, también se tendrá en cuenta como ingreso la pensión de alimentos recibida por los menores, siempre que esté establecida por sentencia. En relación con las custodias compartidas, únicamente se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor/a solicitante, percibiéndose el 50 % del importe resultante de la valoración de la ayuda.

Cualquier otra casuística será valorada por el Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento.

En segundo lugar, se pondera el resultado de este cálculo teniendo en cuenta el importe del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante, IRSC) vigente en el año 2026.

Desde el 1 de enero de 2026, el valor del IRSC es de 801,85 euros mensuales, lo que equivale a 9.622,18 euros anuales.

El importe del IRSC de referencia para ponderar la R(muf) obtenida viene determinado por la siguiente fórmula: **IRSC × 1,5 + [(IRSC × 0,3) por cada miembro adicional]**



Ajuntament de la Roca del Vallès

Ajuntament de la Roca del Vallès
C/ Catalunya, 24
08430 La Roca del Vallès
Tel: 93 842 20 16
ajuntament@laroca.cat
<http://www.laroca.cat>

Tal como se define en el siguiente cuadro:

MUF	1,5 x IRSC + [(IRCS x 0,3) per membre adicional]	IRCS (muf) referència
2	1.443,33 €	721,67 €
3	1.683,88 €	561,29 €
4	1.924,44 €	481,11 €
5	2.164,99 €	432,99 €
6 o más	2.405,55 €	400,93 €

Este cálculo podrá ser revisado y actualizado en cada convocatoria de becas.

Una vez calculada, la ponderación será la siguiente:

10.2.1. Hasta el 25% de MUF por persona	7 punts.
10.2.2. Más de 25% hasta 50% de MUF por persona	5 punts.
10.2.3. Más de 50% hasta 75% de MUF por persona	3 punts.
10.2.4. Más del 75% hasta 99% de MUF por persona	1 punt.
10.2.5. Más del 99% MUF por persona	0 punts.

Las ayudas se empezarán a distribuir: primero, entre todas las personas que han obtenido la puntuación más alta; después, entre todas las personas que hayan obtenido la puntuación inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Si llega un momento en que no resta suficiente consignación presupuestaria para que puedan recibir la ayuda máxima todas las personas con la misma puntuación, lo que reste por distribuir se repartirá entre ellas de manera proporcional.

10.3. Puntuación final:

Se aplicará la siguiente relación:

10.3.1. Casos valorados como situación de especial vulnerabilidad	100%
10.3.2. De 7 puntos o más	75%
10.3.3. De 4 a 6 puntos	50%
10.3.4. 3 puntos	25%
10.3.5. Inferior a 3 puntos	0%



11.- COMUNICACIONES

Las resoluciones del procedimiento de convocatoria para la concesión de becas se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

12.- PAGOS

La forma de pago de las becas será la siguiente, en función del concepto subvencionado:

- Actividades de ocio y actividades de verano
Cuando la actividad sea prestada en equipamientos escolares municipales el pago será preferentemente por endoso.
El resto de actividades el pago se realizará a la persona solicitante

13.- JUSTIFICACIONES

Para poder optar a la concesión de las becas, se deben haber justificado los importes recibidos de la convocatoria anterior de becas municipales.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas y del resto de documentos con valor probatorio y validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de que no se hayan justificado dichos importes, se deberá devolver el importe recibido.

Una vez finalizado el plazo de justificación de los importes becados, en el caso de que no se haya justificado ni devuelto el importe, se procederá a efectuar la reclamación correspondiente con los intereses legales pertinentes.

El importe a justificar será el 100% del importe máximo del concepto solicitado. Así, si el importe máximo para el concepto de actividades de verano es de 320 €, aunque se conceda el 50% de dicho importe, el solicitante deberá justificar los 320 €.

Los beneficiarios están obligados a justificar que la beca se ha destinado a la finalidad prevista, excepto en el caso de los endosos. Esta documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento mediante registro de entrada, en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la ayuda o, como máximo, hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades correspondientes, incluida la incoación del expediente de reintegro de la beca.

14.- PLAZO DE RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido serán examinadas conjuntamente, en un único procedimiento, y se resolverán en un solo acto administrativo.



La propuesta de resolución definitiva será aprobada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Roca del Vallès, la cual resolverá el expediente e incluirá el nombre del solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone conceder la beca, los conceptos subvencionados y su cuantía.

Dicho acuerdo especificará las solicitudes estimadas, indicando el importe concedido y las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación

Esta resolución, debidamente motivada, deberá emitirse en **un plazo máximo de 6 meses** desde la finalización del período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003.

Si transcurre dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme al artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Roca del Vallès y en la BDNS, con los mismos efectos jurídicos que una notificación individual, tal y como establece el artículo 41 de la Ley 39/2015. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

15.- RECURSOS

Contra este acto de resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las mismas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo Ayuntamiento de la Roca del Vallès Calle de Catalunya, 24 08430 La Roca del Vallès Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de cualquier administración u organismo público o privado recibida por el mismo concepto, siempre que su complementariedad no supere el coste máximo del concepto subvencionado.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier ayuda pública que no haya sido declarada en la solicitud.

17. CAUSAS DE REINTEGRO

17.1. Estará obligado/a al reintegro el/la solicitante de la beca que falsee las condiciones exigidas u oculte aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

17.2. Cuando se constate que el alumno/a no ha asistido con regularidad o deje de asistir al centro escolar, o bien formalice la solicitud de baja antes de finalizar el curso vigente para el cual la beca fue asignada. Asimismo, será motivo de reintegro proporcional el hecho de que la persona beneficiaria cause baja en el padrón de habitantes del municipio sin haber finalizado el curso escolar, en los casos de material, libros y transporte escolares.

17.3. Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Roca del Vallès tratará los datos facilitados por las personas solicitantes con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de becas de apoyo a la escolarización, actividades extraescolares y actividades de verano del Ayuntamiento de la Roca del Vallès, basándose en una misión de carácter público, y dichos datos serán conservados de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.